



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 10:41
Recibido el: 30 NOV 2021
Por: [Firma]

San Salvador, 29 de noviembre de 2021

Firma: _____

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, por la incorporación del Presupuesto Especial de la Dirección Nacional de Obras Municipales, DOM, por valor de US\$274,703,524.00; provenientes del Fondo General;** habida cuenta que, habiéndose creado legalmente la mencionada Dirección Nacional, se estableció que la misma será una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia, relacionándose con el Órgano Ejecutivo, por medio de la Presidencia de la República. A tales efectos, la DOM será la autoridad estatal responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento. Es entonces que, a dichos fines, el artículo 21 de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales estipula que esa Dirección Nacional tendrá una asignación de recursos destinados para la ejecución de obras para atender a todos los municipios de la República, que en ningún caso podrá ser inferior al 3% de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, los que serán transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional; requiriendo en la actualidad dicha entidad del monto arriba señalado para iniciar con la ejecución de obras municipales en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2021; lo que impele a que deban introducirse modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, incorporándose además el Presupuesto Especial 0552 Dirección Nacional de Obras Municipales, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de noviembre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, por la incorporación del Presupuesto Especial de la Dirección Nacional de Obras Municipales, DOM, por valor de US\$274,703,524.00; provenientes del Fondo General;** habida cuenta que, habiéndose creado legalmente la mencionada Dirección Nacional, se estableció que la misma será una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia, relacionándose con el Órgano Ejecutivo, por medio de la Presidencia de la República. A tales efectos, la DOM será la autoridad estatal responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento. Es entonces que, a dichos fines, el artículo 21 de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales estipula que esa Dirección Nacional tendrá una asignación de recursos destinados para la ejecución de obras para atender a todos los municipios de la República, que en ningún caso podrá ser inferior al 3% de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, los que serán transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional; requiriendo en la actualidad dicha entidad del monto arriba señalado para iniciar con la ejecución de obras municipales en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2021; lo que impele a que deban introducirse modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, incorporándose además el Presupuesto Especial 0552 Dirección Nacional de Obras Municipales, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico.



**LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 210, de fecha 17 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 219, Tomo No. 433, de esa misma fecha, se emitió la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, en la cual se estableció que dicha Dirección será una Entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia, que se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio de la Presidencia de la República y por un plazo indefinido;
- III. Que el Art. 2 del referido Decreto Legislativo establece que la Dirección Nacional será la autoridad del Estado responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento;
- IV. Que para dichos fines, el Art. 21 de la Ley en comento estipula que la Dirección Nacional tendrá una asignación de recursos destinados para la ejecución de obras para atender a todos los municipios de la República, que en ningún caso podrá ser inferior al 3% de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Dirección Nacional;
- V. Que actualmente la Dirección Nacional de Obras Municipales requiere un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$274,703,524.00), para iniciar con la ejecución de obras municipales en lo que resta del presente ejercicio fiscal de 2021, por lo que, para que dicha entidad pueda disponer de las asignaciones presupuestarias para su funcionamiento institucional, es necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección – A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se incorpora la Unidad Presupuestaria 23 Apoyo a Municipalidades, con su respectivo propósito y Línea de Trabajo 01 Financiamiento para Obras Municipales, con el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$274,703,524.00), Fuente de Financiamiento Fondo General. Además, en la Sección – B Presupuestos Especiales, B.1. – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – Gastos, se incorpora el Presupuesto Especial 0552 Dirección Nacional de Obras Municipales, en la parte de Ingresos y Gastos, con el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$274,703,524.00) provenientes del Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorporan las siguientes modificaciones:

0700 – RAMO DE HACIENDA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 23 Apoyo a Municipalidades y Línea de Trabajo 01 Financiamiento para Obras Municipales, con el monto de US\$274,703,524, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados.

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
23 Apoyo a Municipalidades		274,703,524
01 Financiamiento para Obras Municipales	Transferir recursos para financiar obras municipales de beneficio social y económico.	274,703,524
Total		274,703,524

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
23 Apoyo a Municipalidades		4,003,524	270,700,000	4,003,524	270,700,000	274,703,524
2021-0700-3-23-01-21-1 Fondo General	Financiamiento para Obras Municipales	4,003,524		4,003,524		4,003,524
22-1 Fondo General			270,700,000		270,700,000	270,700,000
Total		4,003,524	270,700,000	4,003,524	270,700,000	274,703,524

- B) En el literal B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II – GASTOS, se incorpora el Presupuesto Especial 0552 Dirección Nacional de Obras Municipales correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

Dirección Nacional de Obras Municipales

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Generar capacidades en los gobiernos locales mediante proyectos y programas para el fortalecimiento local y de la territorialización de la política pública; contribuyendo de esta forma a alcanzar los mejores niveles de eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los gobiernos locales.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Desarrollar programas y proyectos que beneficien a la población que reside en los 262 municipios del país de manera efectiva y eficaz; así como dar seguimiento a la inversión, a fin de que la misma se realice de conformidad a la calendarización de ejecución de las obras.

3. Objetivos

Administrar y dirigir la gestión administrativa y financiera de los recursos asignados, con el fin de lograr una eficiente y efectiva inversión en los municipios.

Garantizar que la inversión municipal sea destinada a proyectos necesarios, indispensables y que lleven un beneficio efectivo a la población de un determinado gobierno local.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes			4,003,524
16 Transferencias Corrientes			4,003,524
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1620700 Ramo de Hacienda		4,003,524	
Ingresos de Capital			270,700,000
22 Transferencias de Capital			270,700,000
222 Transferencias de Capital del Sector Público			
2220700 Ramo de Hacienda		270,700,000	
Total			274,703,524

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Presidente	4,003,524
02	Gestión de Programas y Proyectos de la Inversión	Presidente	270,700,000
Total			274,703,524

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Desarrollo Social
Gastos Corrientes	2,333,524
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	2,307,824
Remuneraciones	1,865,124
Bienes y Servicios	442,700
Gastos Financieros y Otros	25,700
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	25,700
Gastos de Capital	272,370,000
Inversiones en Activos Fijos	272,370,000
Bienes Muebles	220,000
Intangibles	200,000
Infraestructura	271,950,000
Total	274,703,524

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	Administrar, coordinar y dirigir la gestión administrativa y financiera institucional en apoyo a los gobiernos municipales en el proceso de desarrollo local para la ejecución de programas y proyectos.	4,003,524
01 Administración General		4,003,524
02 Gestión de Programas y Proyectos de la Inversión	Transparentar y ejecutar de forma eficiente los recursos destinados para la construcción de obras de infraestructura económica y social en los 262 municipios del país, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.	270,700,000
01 Inversión de Proyectos y Obras Municipales		270,700,000
Total		274,703,524

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración General	1,865,124	442,700	25,700	1,670,000	2,333,524	1,670,000	4,003,524
2021-0552-3-01-01-21-1 Fondo General		1,865,124	442,700	25,700		2,333,524		2,333,524
22-1 Fondo General					1,670,000			1,670,000
02 Gestión de Programas y Proyectos de la Inversión	Inversión de Proyectos y Obras Municipales				270,700,000		270,700,000	270,700,000
2021-0552-3-02-01-22-1 Fondo General					270,700,000		270,700,000	270,700,000
Total		1,865,124	442,700	25,700	272,370,000	2,333,524	272,370,000	274,703,524

5. Listados de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
8133	02 Gestión de Programas y Proyectos de la Inversión	Fondo General	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	270,700,000
	01 Inversión de Proyectos y Obras Municipales					270,700,000
	Programa de Obras Municipales a Nivel Nacional Año 2021					270,700,000
Total						270,700,000

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
700.00 - 750.00	1	700
750.01 - 800.00	2	1,600
800.01 - 900.00	14	12,600
900.01 - 1,000.00	53	53,000
1,000.01 - 1,200.00	16	19,200
1,200.01 - 1,600.00	46	69,000
1,600.01 - 1,800.00	217	390,600
1,800.01 - 2,000.00	22	44,000
2,000.01 - en adelante	54	185,900
Total	425	776,600

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	12	56,500
Personal Técnico	386	672,900
Personal Administrativo	18	39,400
Personal de Servicio	9	7,800
Total	425	776,600

Art. 2.- Los recursos para financiar la Unidad Presupuestaria 23 Apoyo a Municipalidades, con su respectiva Línea de Trabajo 01 Financiamiento para Obras Municipales del Ramo de Hacienda; así como, el funcionamiento de la Institución 0552 Dirección Nacional de Obras Municipales, por valor de **\$274,703,524**, serán tomados del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda de la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento a Gobiernos Municipales, Línea de Trabajo 02 Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios – Gastos de Capital, Rubro de Agrupación 62 Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento Fondo General.

Art. 3.- Por la urgente e impostergable utilidad y necesidad que amerita el financiamiento para obras municipales contenidas en el presente decreto, los recursos pendientes de transferir a las municipalidades en concepto de FODES, correspondientes al periodo comprendido entre el 1º de mayo al 16 de noviembre del presente ejercicio

fiscal 2021, serán utilizados a efecto de dar cobertura a los compromisos institucionales detallados en este instrumento; así como, para la atención de prioridades institucionales de orden estratégico, que no disponían de cobertura presupuestaria para dicho ejercicio fiscal.

En consecuencia, declárase extinguido el compromiso y obligación legal, financiera, presupuestaria y contable de transferir el remanente de los recursos a que se refiere el inciso precedente, en los términos dispuestos en el Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300, del 23 del mismo mes y año, en razón de lo regulado en el presente decreto.

Art. 4.- A los efectos de poder utilizar los recursos a que se refiere la disposición anterior, se faculta al Ministerio de Hacienda para que, a través de sus respectivas Direcciones, proceda a efectuar las operaciones de carácter Presupuestario, de Tesorería y Contables que se estimen pertinentes y necesarias.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...